RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 347-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 7 de julio de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. ALTO VICTORIA DEL A.H. ALTO VICTORIA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"**; Carta Nº 027-CZC-2021; Informe Nº 09-2021-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe Nº 602-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 973-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 104-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 335-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 123-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 392-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 204-2020-GM-MDCC, de fecha 24 de julio de 2020, se aprueba la adecuación del expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. ALTO VICTORIA DEL A.H. ALTO VICTORIA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA", con un monto total de inversión de S/ 1'810,399.66; posteriormente la Municipalidad

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la obra Nº 047-2020-MDCC con el **Consorcio ZEL CORP,** representado por el **Sr. Anthony Ale Salazar**, por el monto de **S/ 1'546,193.28 soles**;

Que, con Carta Nº 027-CZC-2021, el represéntate común del Consorcio ZEL CORP, Sr. Anthony Ale Salazar, presenta al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. ALTO VICTORIA DEL A.H. ALTO VICTORIA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"; en atención a ello, a través del Informe Nº 034-2021-SUP-MPM/MDCC, el supervisor de obra, Ing. Julio C. León Pacheco, presenta su Informe de Supervisión donde emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 por el monto de S/ 228,260.24 soles, e indica que la ejecución de las actividades contempladas en el Adicional de Obra generará una ampliación de plazo de 39 días calendario. Asimismo, mediante el Informe Nº 09-2021-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP emitido el 8 de junio de 2021, la especialista en supervisión de obras públicas, Arq. Karina R. Fernández Barriga, emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01, precisando que le porcentaje de incidencia es inferior al 15% del monto contractual;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe Nº 602-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 8 de junio de 2021, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) del contrato de ejecución de la mencionada obra por el monto de S/ 228,260.34 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 34/100 SOLES), que equivale al 14.76% del monto contractual, el mismo que tiene sus causales en las omisiones del expediente técnico y las diferentes incompatibilidades encontradas; asimismo, el informe precisa que el Adicional de Obra Nº 01 comprende un presupuesto de S/ 303,890.88 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 88/100 SOLES), y el Deductivo Vinculante Nº 01 S/ -75,630.54 (MENOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 54/100 SOLES); así también, se menciona que el presupuesto actualizado del expediente técnico es S/ 2'038,659.90 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES);

Que, la aprobación del informe de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas es ratificada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe Nº 973-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 9 de junio de 2021, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 104-2021-GOPI-MDCC del 11 de junio de 2021, donde se declara procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01);

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 335-2021-MDCC-GPPR del 14 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 228,260.34 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01. Por su parte, mediante Informe Legal Nº 123-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 23 de junio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 602-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 8 de junio de 2021; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 392-2021-GAJ-MDCC del 24 de junio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. ALTO VICTORIA DEL A.H. ALTO VICTORIA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01**) de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. ALTO VICTORIA DEL A.H. ALTO VICTORIA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA**" por el monto de **S/ 228,260.34 (doscientos veintiocho mil doscientos sesenta con 34/100 soles)** que equivale al **14.76% de incidencia** del monto contractual de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 602-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP emitido el 8 de junio de 2021 por la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 973-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 118-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 14.76% del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 2'038,659.90 (dos millones treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 90/100 soles), conforme a lo señalado en el Informe Nº 602-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe